GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
Y DE ENLACE LEGISLATIVO

Ciudad de México, a 23 de abril de 2019

OFICIO No. SG/DGJyEL/RPA/00234/2019

DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

En ejercicio a la facultad conferida a la Lic. Rosa Icela Rodríguez Velázquez, Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México, en la fracción II, del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, relativa a la conducción de las relaciones de la Jefa de Gobierno con los organismos y poderes públicos locales y federales; y a lo dispuesto en los artículos 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; por este medio adjunto el oficio **SSC/CA/ 0714/2019** de fecha 17 de abril de 2019, signado por el C.P. Arturo Jaimes Núñez, Asesor del C. Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, mediante el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo emitido por ese Poder Legislativo de esta Ciudad y comunicado mediante el similar **MDSPOPA/CSP/2795/2019.**

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
25 ABR 2019
Folio: 00004173
Hora: 11:50
Recibió: Cony

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO
Y DE ENLACE LEGISLATIVO
ce-legis@secgob.cdmx.gob.mx

C.c.c.e.p.- Lic. Jimena Martínez M.- Subdirectora de Control de Gestión y Atención Ciudadana en la SGCDMX. - En atención a los folios: 3754/3034
C.P. Arturo Jaimes Núñez.- Asesor del C. Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

LPML

234

Ciudad de México, a 17 de abril de 2019.

Oficio No. SSC/CA/ 0714 /2019

Asunto: Respuesta a Punto de Acuerdo.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
18 ABR. 2019
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y ENLACE LEGISLATIVO
RECIBIDO Karina HORA 10:06

LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ENLACE LEGISLATIVO
DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE.

Estimado Director General:

Me permito referirme a su oficio número **SG/DGJyEL/PA/CCDMX/191.16/2019**, de fecha 5 de abril de 2019, al que se adjunta el diverso **MDSPOPA/CSP/2795/2019**, signado por el **Diputado José de Jesús Martín del Campo Castañeda**, Presidente de la Mesa Directiva de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, por el que se comunica que el citado Órgano Legislativo aprobó el siguiente punto de acuerdo:

> ***"ÚNICO.-*** *El Congreso de la Ciudad de México exhorta respetuosamente a la Secretaría de Seguridad Ciudadana y a los Titulares de las 16 Alcaldías de la Ciudad para que, en el ámbito de sus atribuciones, implementen una estrategia coordinada para inhibir el desperdicio de agua en esta temporada de Semana Santa 2019." (sic)*

Al respecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, apartado A, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 5, 8 y 12 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, 5 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; me permito comunicar a usted lo siguiente:

INFORME

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la **seguridad pública** es una función a cargo de la Federación, las **entidades federativas** y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala.

2. El artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública establece que la **seguridad pública** es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y municipios, que tiene como fines **salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos** y comprende la prevención especial y general de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y

la reinserción social del sentenciado, en términos de esta Ley, en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

3. En términos de lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de la Ciudad de México, la **seguridad ciudadana es responsabilidad exclusiva del Gobierno de la Ciudad de México**, en colaboración con las alcaldías y sus habitantes, para la prevención, investigación, sanción de infracciones administrativas y persecución de los delitos, la impartición de justicia, la reinserción social, el acceso a una vida libre de violencia y la protección de las personas frente a riesgos y amenazas que atenten contra sus derechos y libertades.

4. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en correlación con lo señalado por el numeral 7, fracción XVI de su Reglamento, la Secretaría de Seguridad Ciudadana es una Dependencia que se **ubica en el ámbito orgánico del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México y se regirá por los ordenamientos específicos que le correspondan,** institución que en términos de las normas vigentes que rigen su actuación, le compete realizar las acciones dirigidas a salvaguardar la integridad y patrimonio de las personas, prevenir la comisión de delitos e infracciones a las disposiciones gubernativas y de policía, así como a preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

5. Es importante señalar que el día 1 de abril de 2019, la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México presentó la campaña "No la riegues, cuida el agua", la cual tiene como propósito incentivar el ahorro de agua, invitando a la población a hacer conciencia y, con ello, a disminuir el uso del agua potable para el riego de jardines, para el lavado de autos, para la limpieza de banquetas, y para otros usos que no son tan indispensables para la vida humana, la alimentación y la salubridad.

En correspondencia a las directrices marcadas por la Jefatura de Gobierno y con relación al punto de acuerdo planteado por el Órgano Legislativo, se atiende en los siguientes términos:

La Secretaría de Seguridad Ciudadana, a través de la Subsecretaría de Operación Policial, de conformidad con sus atribuciones y en congruencia con los principios rectores de prevención social de las violencias y del delito, la transparencia en sus procedimientos y actuaciones, así como el garantizar el ejercicio de los derechos humanos y libertades a que se refiere el artículo **41, inciso 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México**, y a fin de atender la problemática relativa al desperdicio de agua en las 16 Alcaldías de la Ciudad de México en Semana Santa, se estableció la siguiente:

ORDEN DE OPERACIONES "SEMANA SANTA EN LAS ALCALDÍAS"

a) Objetivo

Garantizar la integridad física y patrimonial de los organizadores y visitantes con motivo de las festividades de Semana Santa en las 16 Alcaldías de la Ciudad de México, así como preservar el orden público y prevenir la comisión de infracciones administrativas y delitos.

b) Periodo

Del 18 al 21 de abril de 2019.

c) Lugar

16 Alcaldías de la Ciudad de México.

d) Estado de fuerza

Coordinación General	Elementos	Vehículos
Policía de Proximidad Zona Centro	120	24
Policía de Proximidad Zona Norte	460	120
Policía de Proximidad Zona Oriente	584	148
Policía de Proximidad Zona Poniente	665	226
Policía de Proximidad Zona Sur	973	209
Total	2,802	727

e) Acciones de coordinación

Acciones	Coordinación	Observaciones
Disuadir en forma conjunta y sistematizada, con pleno respeto a los derechos humanos, aquellas acciones relacionadas con el desperdicio de agua en las diferentes calles y colonias de las 16 Alcaldías de la CDMX, con la finalidad de prevenir infracciones administrativas en contra del entorno urbano de la Ciudad de México o hechos delictivos.	Alcaldías, Fiscalía, C5 y C2	El artículo 26, fracción VIII de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México establece que es una infracción al entorno urbano: "Desperdiciar el agua o impedir su uso a quienes deban tener acceso a ella en tuberías, tanques o tinacos almacenadores, así como utilizar indebidamente los hidrantes públicos, obstruirlos o impedir su uso".
Generar un ágil intercambio de información en materia de seguridad y vialidad, que se genere con motivo de reportes, hechos o situaciones de emergencia o riesgo, para la oportuna toma de decisiones.	Alcaldías, Fiscalía, C5 y C2	
Realizar sobrevuelos en diferentes horarios en apoyo a las acciones de seguridad en tierra, que permitan identificar, dar seguimiento y atender cualquier eventualidad.	Alcaldías, Fiscalía, C5 y C2	
Atender las denuncias ciudadanas de manera inmediata.	Alcaldías, Fiscalía, C5 y C2	

f) Supervisión

Para la correcta aplicación del dispositivo de seguridad, se efectuará una supervisión constante por parte de la estructura de mando de las 5 Coordinaciones Generales de Policía de Proximidad, con apoyo de los **847 cuadrantes** y sus responsables.

Finalmente, la Secretaría de Seguridad Ciudadana reitera el compromiso de prevenir y salvaguardar la integridad de los ciudadanos y de continuar trabajando de manera activa en acciones que contribuyan a fortalecer la seguridad en la Ciudad de México, solicitando su apoyo para la difusión del número telefónico **911,** y el de la **Unidad de Contacto del Secretario (UCS) 52 08 98 98** y la cuenta de **Twitter @UCS_GCDMX** para atender quejas y denuncias, las cuales serán canalizadas al área correspondiente para su atención.

Informe que me permito someter a su consideración, para que por su amable conducto y de así estimarlo procedente, se remita al H. Congreso de la Ciudad de México, en la inteligencia que el uso y tratamiento de la información queda bajo la más estricta responsabilidad del Órgano Legislativo de referencia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL ASESOR DEL C. SECRETARIO

C. P. ARTURO JAIMES NÚÑEZ

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

COORDINACIÓN DE ASESORES

C.c.c.e.p.- Secretario Particular del C. Secretario.- ccesp@ssp.df.gob.mx.
Acuse electrónico, fecha: _____, hora: _____, correo_____
Acuse electrónico de confirmación, fecha: _____, hora: _____, correo _____

C.c.c.e.p.- Encargado de la Coordinación de Control de Gestión Documental.- cceccgi@ssp.cdmx.gob.mx.- **Folio: SSC/CCGD/OP/16093/2019**
Acuse electrónico, fecha: _____, hora: _____, correo_____
Acuse electrónico de confirmación, fecha: _____, hora: _____, correo _____

Cabe señalar que de conformidad con los artículos 2, 6, y 13 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, los Entes Públicos deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que poseen con la finalidad de preservar el pleno de los derechos tutelados, frente a su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado. Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por los servidores públicos, cuyas iniciales y rúbricas se insertan a continuación.
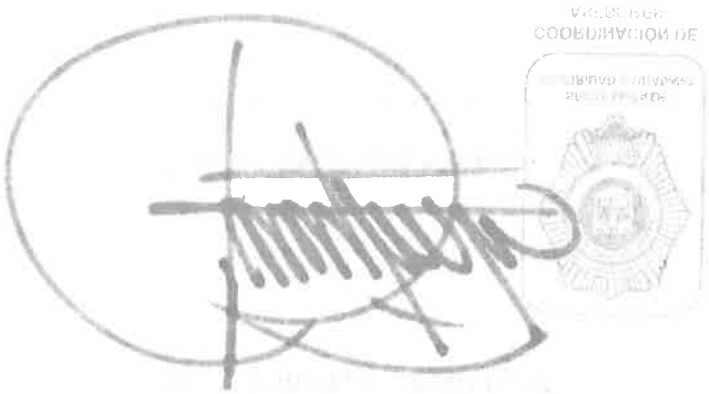
PSOB/MSJL - CAE 601/2019, 641/2019 y 662/2019 (Concluido)